

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, EL **MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN COMO “**EL ICHITAIP**” Y POR LA OTRA PARTE, **EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD**, REPRESENTADA POR LA **M.E. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO “**EL ICHIUV**”, SIENDO CONFORMES AMBAS INSTITUCIONES QUE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINE CONJUNTAMENTE COMO “**LAS PARTES**” EN EL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que el Instituto Chihuahuense de la Juventud, y el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, son afines en fomentar la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales entre los jóvenes en el Estado de Chihuahua, atendiendo a su superación, la promoción social, su bienestar económico y todas aquellas acciones encaminadas en beneficio de la juventud y de la sociedad en general, por lo que con el propósito de lograr los objetivos planteados, acuerdan impulsar el desarrollo de diversas acciones, en los términos del presente instrumento de colaboración.

DECLARACIONES.

1. Declara “EL ICHIUV”:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tiene por objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud, según su artículo número 11 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua publicada en el periódico oficial el día 03 de febrero de 2010 donde se crea el Instituto bajo decreto no. 744/09 I.P.O.

1.2. La **M.E MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**, fue designada como **DIRECTORA GENERAL** del Instituto Chihuahuense de la Juventud por el LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Chihuahua mediante nombramiento oficial de fecha 06 de octubre de 2016, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracciones I, II, III y XIII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, donde se le da facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del instituto, así como

MTM



representar legalmente al instituto y administrar su dominio, por lo cual la Directora cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento.

- 1.3. De conformidad con el artículo número 12 fracciones IV, IX y XII de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, entre las atribuciones del Instituto se encuentran las de representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en materia de juventud, así como coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención; así como elaborar en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y en general todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes.
 - 1.4. Para los efectos de este convenio se señala como domicilio el ubicado en Av. Pascual Orozco No. 1138 Fraccionamiento Cima, de la ciudad de Chihuahua, Chih.
2. Declara "EL ICHITAIP":
- 2.1. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa de los Artículos 6, Apartado A, último párrafo y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 4, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, contando con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV y 12 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
 - 2.2. Que el Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel, fue designado Presidente del Consejo General de "EL ICHITAIP" en Sesión Ordinaria del día 9 de marzo del año 2017, en términos del Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego a lo dispuesto por el Artículo 24 fracción I, del cuerpo normativo antes citado.
 - 2.3. Que de conformidad con los Artículos 19, apartado B, fracción VII y 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre sus atribuciones, se encuentran, entre otras, promover la cultura de la transparencia, difundir de manera permanente el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, así como la protección de datos personales a cargo de los sujetos obligados y en general, apoyar a cualquier institución que difunda el conocimiento de los anteriores derechos, así como impulsar la implementación de

MTM



mecanismos de colaboración para la promoción y formulación de apertura gubernamental y gobierno abierto.

2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Ave. Teófilo Borunda Ortiz número 2009, Colonia Arquitos, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

3. “LAS PARTES”:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen sus representantes legales para la celebración del presente instrumento, en virtud de que sus facultades no les han sido limitadas o revocadas, total ni parcialmente.

3.2. Para la celebración del presente instrumento, no ha mediado entre ellas error, dolo, mala fe, ni violencia.

3.3. Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Mediante el presente Convenio, las partes acuerdan llevar a cabo la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales entre los jóvenes del Estado de Chihuahua, a través de las siguientes acciones:

a) Contemplar la participación de “**EL ICHITAIP**”, en los eventos que el “**EL ICHIJUV**” coordina, tales como el Encuentro de Juventudes, reuniones de Instancias Municipales de la Juventud, reuniones del Consejo Estatal de la Juventud, etc.

b) Promover pláticas, foros, conferencias, entre los jóvenes que convoque “**EL ICHIJUV**” con la participación de “**EL ICHITAIP**”

c) Todas aquellas actividades acuerden “**LAS PARTES**” atendiendo a los objetivos del presente convenio y promuevan la participación activa de los jóvenes.

SEGUNDA. “**EL ICHITAIP**” se compromete con “**EL ICHIJUV**” a colaborar y cumplir las acciones anteriormente descritas, teniendo como sustento en todo momento acciones tendientes a fomentar a la juventud.

TERCERA. A su vez, “**EL ICHIJUV**” se compromete con “**EL ICHITAIP**” a colaborar en las acciones anteriormente descritas, promoviendo la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

CUARTA. Las acciones que se realicen, serán previamente acordadas entre “**LAS PARTES**” de conformidad con la disponibilidad de recursos, en apego a su respectiva normatividad y previa calendarización de las mismas.

MTM



Para ello, se comprometen a integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas.

QUINTA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Convenio de colaboración, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones convenidas.

La parte afectada por el caso fortuito o de fuerza mayor deberá de comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, retomando las acciones derivadas del presente instrumento a la brevedad posible.

SEXTA. "LAS PARTES" reconocen que las acciones que se desarrollen conforme la cláusula primera, son de carácter público, por lo que no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno. Queda prohibido el uso de estos programas con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los programas establecidos en el presente instrumento, deberá ser denunciado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SÉPTIMA. El presente Convenio de colaboración podrá adicionarse, modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "**LAS PARTES**". Para ello, deberá de darse aviso por escrito con diez días de anticipación.

Las partes convienen que para en caso de controversias que puedan surgir por la interpretación o aplicación del presente Convenio así como de los instrumentos que de él deriven buscarán una solución de común acuerdo y en caso de no llegar a una solución, solicitará se dé por terminado el presente instrumento.

OCTAVA. "LAS PARTES" son conformes en que los compromisos contraídos en el mismo, se fundan en la buena fe y los programas anteriormente descritos están encaminados al desarrollo de la juventud y la sociedad misma, por lo que el presente instrumento tendrá una vigencia a partir de su la suscripción del mismo y terminara el día nueve de septiembre del 2021, pudiendo darlo por terminado, previa notificación por escrito como anteriormente se menciona en el presente instrumento por causa que justifique la terminación del mismo.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen expresamente que el personal que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no generará para la otra parte, relación alguna de carácter laboral y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la cual labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de las instituciones celebrantes asumirá las responsabilidades que de tales relaciones les corresponda.

MTM

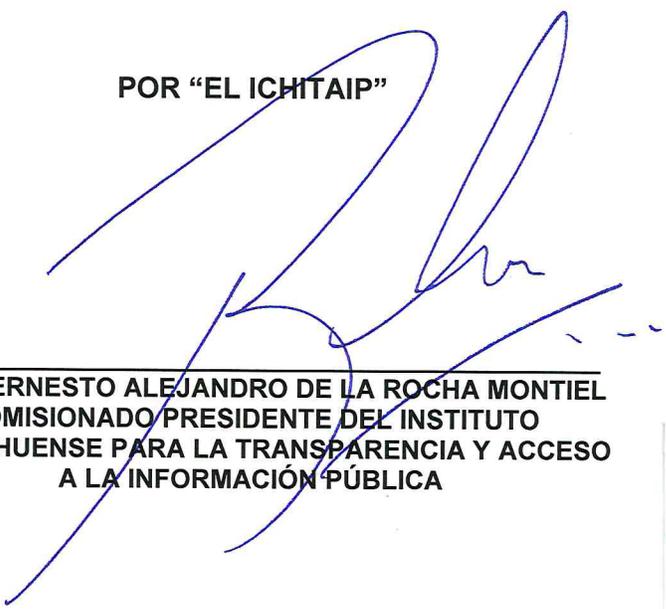
A

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; A LOS 8 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

POR "EL ICHIJUV"

POR "EL ICHITAIP"

Marisela Terrazas M.
M.E MARISELA TERRAZAS MUÑOZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD



MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

TESTIGOS

LAS FIRMAS QUE SE OBSERVAN EN LA PRESENTE HOJA, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA JUVENTUD, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 8 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.